



ZAPOPAN, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido


C. ALEJANDRA
MARISOL ORTEGA
MACIAS

5-MAYO-21
13:20hrs.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00 doce horas** del **27 veintisiete de abril del 2021 dos mil veintiuno**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en la colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; **LICENCIADOS OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS Y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica de este Organismo, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 009/2021**, en contra de la trabajadora **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, con puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en este Organismo, y categoría de eventual cubre incidencias, número de empleado 6924, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido el oficio R.H.095/03/2021, suscrito por la L.C.P. MA. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recursos Humanos del OPD SSMZ, en el cual anexa copia simple del oficio No. 026/03/2021, suscrito por el Dr. Mario Javier Rodríguez Dávila, Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, de donde se desprenden hechos que involucran a la trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**. La cual, supuestamente incurrió en varias omisiones en el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo, en la Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, y que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha de 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se presenta ante esta Dirección Jurídica, el Dr. Mario Javier Rodríguez Dávila, Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, a efecto de ratificar los documentos ya señalados en el antecedente primero del presente escrito, mencionando lo siguiente:

"Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio número 026/03/2021, de fecha 02 de marzo del 2021 dos mil veintiuno, dirigido a la Lic. María Magdalena Salazar Gaeta, Jefe de Recursos Humanos del Organismo, y de reconocer como mía la firma que aparece en el documento, por los hechos que involucran a la trabajadora **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, y contenidos en el mismo, de lo que en vía de ampliación y aclaración señalo como testigo de cargo a la **C. TANIA ALEJANDRA RUIZ RUVALCABA**, a quien solicito se sirva a solicitar a comparecer, quien fue

quien realice la captura de los documentos faltantes correspondientes a los partes de lesiones del mes de noviembre, diciembre de 2020 dos mil veinte y enero y febrero de 2021 dos mil veintiuno, así como los partes pre hospitalarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021 dos mil veintiuno. En lo que corresponde a las actas de las reuniones de los comités hospitalarios, no fueron elaboradas las correspondientes al mes de diciembre, siendo que se llevaron a cabo 5 sesiones, de lo que no obran las actas respectivas y que debieron ser elaboradas por la trabajadora en mención. Siendo todo lo que deseo manifestar.

3. Con fecha de 09 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable C. **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**.
4. Con fecha de 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, con base a lo establecido por los artículos 34, 39, 40, 41, 42 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la cual compareció la trabajadora incoada C. **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, quien fue debidamente notificada mediante el citatorio correspondiente, otorgando a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo siendo asistida por el licenciado Gustavo Daniel Quezada Medina, representante sindical y a la vez su abogado defensor. En este acto y estando en la etapa de desahogo de pruebas ofrecidas por la trabajadora incoada, se tiene por admitidas por estar ajustadas a derechos y guardar relación con la litis planteada, con excepción de la prueba identificable con el número 3 tres, del acta en comento, la cual consiste en el informe por escrito a cargo de la Lic. Ahira Andrade Villanueva, Coordinador Administrativo de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia. Por lo que esta autoridad gira atento oficio petitorio, para efecto de que en un termino de tres días hábiles, la Lic. Ahira Andrade Villanueva, presente su informe por escrito en donde se pronuncie sobre las posibles omisiones en el desempeño de sus labores como auxiliar administrativo de la trabajadora incoada Alejandra Marisol Ortega Macías.
5. En su declaración rendida, el día 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante esta autoridad, la trabajadora incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS** manifestó lo siguiente:

"Que el día de hoy quiero manifestar que de los señalamientos realizados por el subdirector, yo no deje de capturar nada de los documentos, lo único que no se capturo fue la mitad de enero de las hojas pre hospitalarias, porque por indicaciones del subdirector médico de cruz verde santa lucia, me dijo que hiciera el trámite de la licencia sanitaria, aviso de funcionamiento y el tramite del CLUES, y no capture los partes prehospitalarios de febrero porque los paramédicos me suben los partes prehospitalarios con un mes de atraso, es por esa razón que no se capturaron los del mes de febrero del 2021, y respecto a lo de los partes médicos si estaban capturados hasta diciembre del año pasado, habiendo dejado los archivos en la computadora donde realizaba mis funciones en cruz verde, los cuales no pude traer ya que está prohibido sacar del lugar de trabajo información que pudiera ser de carácter sensible, razón por la cual dichos archivos siempre se quedan ahí en resguardo.

Quiero señalar además, que referente a dichos hechos el subdirector médico no manifiesta que se me haya llamado la atención, amonestado o exhortado de alguna manera por no haber realizado mis funciones, sino que supuestamente por haber dejado de realizar dichas actividades directamente levanta el escrito en mi contra siendo el caso que debió primeramente agotar, las medidas disciplinarias que contempla el contrato colectivo de trabajo, previo a levantar un escrito, además de que mi trayectoria laboral de once años como trabajadora, nunca se me había realizado un escrito en mi contra o porque yo dejara de hacer mis labores, situación que hace presumir mi buen desempeño laboral, ya que hasta el día de hoy no me había tenido que presentar ante esta dirección jurídica,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9671 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

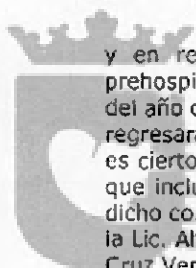
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





y en relación a la falta de realización de la actas de los comités prehospitalarios, quedaron pendientes de realizar las del mes de febrero del año que corre ya que el sub director me comento, que una vez que yo regresara de vacaciones, me avocara a realizar dicha tarea, por lo que no es cierto que no se hayan elaborado las actas del mes de diciembre, ya que inclusive dichos documentos fueron firmados por los integrantes de dicho comité, los cuales pueden dar fe de dicha situación particularmente la Lic. Ahira Quezada Andrade Villanueva, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Sta. Lucia, ya que ella es integrante de ese colectivo. A quien pido se le solicite un informe por escrito o bien que sea citada como testigo para acreditar dicha situación. Igualmente señalo que a la C. TANIA ALEJANDRA RUIZ RUVALCABA, a quien se ofreció como testigo de cargo, no puede dar fe de que no se hayan realizado dichas labores, ya que ella no estaba presente cuando sucedieron estos hechos, si no que únicamente fue asignada a la unidad cruz verde Sta. Lucia, con posterioridad a que yo fui reubicada al Hospital General de Zapopan, por lo que no es una testigo presencial de los hechos, pues únicamente pudiera dar fe, de si existe o no existe el archivo o si esta actualizado o no, mas nunca existió una entrega recepción de la información y de los archivos realizados, ya que los mismos se encontraban en la computadora, equipo el cual podrian tener acceso, diferentes personas por lo que estos pudieron haber sido alterados, borrados, sin que yo tenga conocimiento de lo mismo, y tampoco fueron ofertados como prueba, por lo que todo sos presunciones y aseveraciones sin sustento. Siendo todo lo que deseo manifestar.

6. Con fecha de 19 diecinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido en esta Dirección Jurídica, el INFORME POR ESCRITO, signado por la L.A.E Ahira Andrade Villanueva, Coordinador Administrativo de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia. De dicha probanza ofertada por la trabajadora incoada, se desprende que la emisora del informe en comento, desconoce si las actividades que realizaba la **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, en la Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, eran ejecutadas como se las indicaba el Subdirector Médico de dicha unidad. Por lo que se le da vista al abogado defensor de la trabajadora incoada, para que manifieste lo que a derecho corresponda.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0357
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Or. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Hornos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CAPÍTULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- 1. TESTIMONIAL.** - Que consiste en la prueba testimonial a cargo de la trabajadora **TANIA ALEJANDRA RUIZ RUVALCABA**, empleada de Cruz Verde Zapopan. La cual fue citada a comparecer ante esta autoridad, previo citatorio, cuyas declaraciones se encuentran agregadas en los autos del presente procedimiento de responsabilidad.
- 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consistentes en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan y no ir en contra de la moral y las buenas costumbres, a las que se otorga valor probatorio pleno.

Por parte de la trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, se tienen por ofertadas las pruebas siguientes:

PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. - Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan a mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.



- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas por la trabajadora incoada.
- III. INFORME POR ESCRITO.** - Que debe rendir la C. Ahira Andrade Villanueva, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, en el cual deberá pronunciarse si tiene conocimiento que se hayan elaborado las actas de los comités hospitalarios del mes de diciembre del año 2020. Prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y defensa manifestada por la trabajadora incoada.
- IV. FOTOGRAFIAS.** - Las cuales constan en la impresión de cinco fotografías, buena por una sola de sus caras a blanco y negro de las carpetas con los partes médicos dentro de sus cajas de archivo, prueba que se ofrece para demostrar que dichos partes médicos ya habían sido capturados y rotulados y archivados, prueba que se relación con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- V. DOCUMENTAL.** - Consistente en tres impresiones tamaño carta, buenas por una sola de sus caras, en blanco y negro, siendo impresiones de una conversación de WhatsApp llevada a cabo con el Dr. Mario Javier Rodríguez Dávila, Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, de fecha 03 de marzo del 2021. Para que la misma sea guardada en el secreto de esta autoridad y se le de el valor probatorio que corresponda.



Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan y no ir en contra de la moral y las buenas costumbres.

ALEGATOS

Con fecha de 23 veintitrés de abril de la presente anualidad, se tiene por recibido el escrito de alegatos signado por el Lic. Gustavo Daniel Quezada Medina, abogado defensor de la trabajadora incoada, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos obran en autos del presente procedimiento de responsabilidad.

CONSIDERANDO

- I.** Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II.** Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguientes señalamientos:

- a)** Del oficio 026/03/2021, de fecha 02 dos de marzo del 2021 dos mil veintiuno, signado por el Dr. Mario Javier Rodríguez Dávila, Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, mismo que obra en autos del presente procedimiento de responsabilidad, se desprende que la **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, fue omisa en el

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0392
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa Maña de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



desempeño de sus funciones de auxiliar administrativo, consistente en "NO" capturar la información de los documentos pre hospitalarios con relación a los partes de lesiones desde el mes de noviembre del 2020. Así como no haber realizado las actas necesarias para las reuniones de los comités hospitalarios.

- b) Con fecha de 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia par el levantamiento de **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, y la trabajadora incoada **ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS** en su declaración rendida ante esta autoridad, señalo entre otros lo siguiente:

"...Los documentos que NO se capturaron, fue la mitad de enero de las hojas pre hospitalarias, porque por indicaciones del subdirector médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sta. Lucia, me dijo que hiciera el trámite de la licencia sanitaria y el tramite de CLUES, y "NO" capture los partes pre hospitalarios de febrero del 2021. Y en relación a la falta de realización de las actas de los comités pre hospitalarios, quedaron pendientes de realizar las del mes de febrero del año que corre ya que el subdirector me comento, que una vez que yo regresara de vacaciones, me avocara a realizar dicha tarea..."

De la declaración en comento, se advierte que la trabajadora incoada, admitió que fue omisa en la captura de documentos consistentes en los partes pre hospitalarios de febrero del 2021, y las actas de los comités pre hospitalarios de febrero de la presente anualidad, de la Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, sin embargo cabe destacar que en cuanto a la información del mes de febrero no puede ser atribuible a la trabajadora, esto al haber salido a vacaciones a partir del 01 de marzo de 2021, ya que previo a ello se debe recabar la información para realizar el cierre del mes.

- c) De la prueba testimonial a cargo de la C. **TANIA ALEJANDRA RUIZ RUVALCABA**, celebrada en la Dirección Jurídica de este Organismo, el día 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, la trabajadora manifestó lo siguiente:

"Yo cubrí a la trabajadora incoada del 01 uno al 12 doce de marzo del 2021, y me percate que no había capturas desde noviembre, los partes pre hospitalarios de enero y febrero del 2021 no estaban capturado, por lo que yo realice la captura de dicha información".

Sobre esta prueba se hace el pronunciamiento en cuanto a que no se le puede otorgar valor probatorio a esta probanza, toda vez que el testigo ofertado por el Subdirector Médico de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, sólo señala que se percató de que no estaban las capturas desde el mes de noviembre, sin mencionar que hubiese tenido alguna comunicación con la persona a quien se encontraba cubriendo para cuestionarle al respecto para que esta estuviese en aptitud de hacer las aclaraciones correspondientes, e incluso constituirse en la Unidad Santa Lucia para que se le permitiera hacer una revisión de los archivos en el equipo de cómputo y con ello no se le dejase en estado de indefensión.

- d) De la prueba ofertada por la trabajadora incoada, consistente en **INFORME POR ESCRITO** a cargo de la L.A.E Ahira Andrade Villanueva, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sta. Lucia, de fecha 19 diecinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno, al que se le otorga valor probatorio pleno, y de donde se desprende que la emisora del informe en comento, desconoce si las actividades que realizaba la trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, en la Cruz Verde Sta. Lucia, eran ejecutadas como se las indicara el Subdirector Médico de dicha



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



unidad, de lo que cabe tener en consideración que la incoada apoyaba en ambas áreas, es decir Subdirección Médica y Coordinación Administrativa.

e) Respecto a las pruebas documentales que obran en autos, consistentes en las fotografías, no se advierte la captura de los partes médicos y los partes pre hospitalarios. Si bien es cierto, que en las fotografías ofrecidas por la trabajadora incoada, se observan fotos de carpetas y de cajas de archivero con las leyendas "noviembre 2020", "diciembre 2020", y otra caja señalando los meses del año, sin embargo de dicha probanza, no se puede corroborar que al interior de dichas carpetas y/o de la caja de archivo, se encuentre la captura de la información como son los partes médicos y los partes pre hospitalarios, pues en todo caso se debió de comprobar que dicha información fue capturada en la computadora de trabajo de Cruz Verde Zapopan, Unidad Santa Lucia, asignada a la trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, sin embargo cabe considerar, como ya se señaló en líneas precedentes, no puede ser atribuible la falta de captura del mes de febrero ya que previo a ello debe recabarse toda la documentación para realizar el cierre del mes.

f) Por lo anteriormente señalado, esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener a la **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, por parcialmente desvirtuados los señalamientos en su contra, toda vez que no puede tenerse por acreditada la falta de captura de los meses de noviembre, y diciembre de 2020, esto al no haberse entablado previamente comunicación con la trabajadora para aclaración y en su caso acudiera a la unidad para revisión del equipo de captura. En lo que ve a la información relativa al mes de enero de 2021, sí es atribuible la falta de captura a la trabajadora, esto al ser un hecho admitido por la misma al señalar que sólo capturó la mitad por haberle sido encomendadas otras funciones, en tanto que el mes de febrero de 2021 ya se hizo pronunciamiento al respecto. En lo que ve a las actas de los comités que en vía de aclaración el denunciante señaló que fueron las correspondientes al mes de diciembre, según declaración de la trabajadora, quien daría fe de la elaboración de dichas actas es la Coordinadora Administrativa, Lic. Ahyra Andrade Villanueva, ya que ella participa en dichos colectivos, sin embargo el informe rendido deja lugar a duda si fueron elaboradas y firmadas las actas faltantes o no, ya que la misma no hizo referencia al respecto.

g) De lo anterior se desprende una conducta irregular por parte trabajadora incoada **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, consistente en no realizar la captura completa de la información señalada por el denunciante correspondiente al mes de enero de 2021, en tanto que de las actas de los comités correspondientes al mes de diciembre de 2021 al no tener plenamente acreditado la falta de esta información, no es posible atribuirle una responsabilidad a la trabajadora incoada.

g) Una vez revisados los archivos que obran en esta Dirección Jurídica y expediente laboral, no se localizó antecedente de algún procedimiento o sanción que se le hubiese impuesto a la trabajadora incoada.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE

PRIMERA. - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos en la legislación aplicable al caso, esta autoridad resuelve no imponerle sanción alguna a la trabajadora **C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS**, sin



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



embargo se le **APERCIBE** para que realice sus funciones con la intensidad y calidad en apego a la reglamentación establecida, esto de conformidad con los artículos 134 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 112, 113, 157 fracción V del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que rige a este Organismo, artículos 63 punto 12 y 26 y artículo 64 punto 3 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, caso contrario será susceptible de una sanción.

-- Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Municipales

DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Signature of Lic. Lucila Corona Pérez]

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

[Signature of Lic. Oscar Alberto Ramos Ceniceros]

LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Sahilillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

[Signature of C. Alejandra Marisol Ortega Macias]

*18:20hrs
5 mayo de 21*

C. ALEJANDRA MARISOL ORTEGA MACIAS TRABAJADORA INCOADA

-- **-CONSTE.** -La presente foja es la número 7 siete de 7 siete, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 27 de abril del 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 009/2021.

